

ACTA DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVA A LA REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA DURANTE EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXXII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Presidencia del C. Diputado Héctor García García.

En la Sala de Juntas “**DIP. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER**”, siendo las 12:30 horas del día martes 10 de Octubre del 2011, el Presidente **Héctor García García** solicita al Diputado Secretario Tomas Roberto Montoya Díaz y se sirva a tomar la lista de asistencia para verificar el quórum de Ley, contando con la presencia de los Diputados:

PRESIDENTE	Dip. Héctor García García	(Presente)
VICEPRESIDENTA	Dip. Brenda Velázquez Valdez	(Presente)
SECRETARIO	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(Presente)
VOCAL	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(Presente)
VOCAL	Dip. César Garza Villarreal	(Presente)
VOCAL	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(Presente)
VOCAL	Dip. Hernán Salinas Wolberg	(Presente)
VOCAL	Dip. Jovita Morín Flores	(Presente)
VOCAL	Dip. Fernando González Viejo	(Presente)
VOCAL	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(Presente)
VOCAL	Dip. Juan Carlos Holguín Aguirre	(Presente)

Una vez verificado el quórum de ley, en los términos previstos en el párrafo tercero del numeral 51 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, el Diputado Secretario de la Comisión procede a dar lectura al Orden del Día bajo el cual se sujetó la Reunión de trabajo de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, siendo el siguiente:

1. Lista de asistencia.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Revisión de los proyectos de dictamen relativos a los expedientes. **5381/LXXI, 7024/LXXII, 7029/LXXII.**
4. Asuntos Generales.
5. Clausura de la reunión.

Para continuar con el trabajo de la Reunión, el Presidente de la Comisión pone a consideración el Orden del Día antes planteado, los Diputados integrantes votan **a favor por unanimidad.**

Sentido de votación

PRESIDENTE	Dip. Héctor García García	(A favor)
VICEPRESIDENTA	Dip. Brenda Velázquez Valdez	(A favor)
SECRETARIO	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
VOCAL	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(A favor)
VOCAL	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
VOCAL	Dip. Hernán Salinas Wolberg	(A favor)
VOCAL	Dip. Jovita Morín Flores	(A favor)
VOCAL	Dip. Fernando González Viejo	(A favor)
VOCAL	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)
VOCAL	Dip. Juan Carlos Holguín Aguirre	(A favor)

A continuación, se procede al punto relativo a la revisión de los expedientes legislativos número **5381/LXXI, 7024/LXXII, 7029/LXXII**. Igualmente, considerando que fueron circulados con el debido tiempo de anticipación, se omite la totalidad de su lectura para que únicamente se estudie el proemio y su resolutivo al tenor se somete a votación siendo **aprobado por unanimidad** de los Diputados Presentes

Sentido de votación

PRESIDENTE	Dip. Héctor García García	(A favor)
VICEPRESIDENTA	Dip. Brenda Velázquez Valdez	(A favor)
SECRETARIO	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
VOCAL	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(A favor)
VOCAL	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
VOCAL	Dip. Hernán Salinas Wolberg	(A favor)
VOCAL	Dip. Jovita Morín Flores	(A favor)
VOCAL	Dip. Fernando González Viejo	(A favor)
VOCAL	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)

VOCAL

Dip. Juan Carlos Holguín Aguirre

(A favor)

Expediente 5381/LXXI

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnada para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número 5381/LXXI, presentado por el C. Diputado Ranulfo Martínez Valdez, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional a la LXXI Legislatura de este Honorable Congreso del Estado; mismo que contiene iniciativa de reforma por modificación a los artículos 63 fracción XXIII, 85 fracción XXIV y por adición de tres párrafos, séptimo, octavo y noveno, recorriendo los actuales séptimo y octavo a ser décimo y decimoprimeros respectivamente al numeral 87, todos ellos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; relativos a la facultad del Titular del Poder Ejecutivo para nombrar al Contralor Interno del Gobierno, y trasladarla a los integrantes del Congreso del Estado de Nuevo León.

ACUERDO

PRIMERO.- No es de aprobarse iniciativa de reforma por modificación a los artículos 63 fracción XXIII, 85 fracción XXIV y por adición de tres párrafos, séptimo, octavo y noveno, recorriendo los actuales séptimo y octavo a ser décimo y decimoprimeros respectivamente del artículo 87, todos ellos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; relativos al mecanismo para designar al Contralor Interno del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo al promovente, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Se procedió someter a votación el sentido y el contenido del Proyecto de Dictamen del expediente **5381/LXXI**, se somete a votación siendo **aprobado por unanimidad de los presentes**.

Sentido de votación

PRESIDENTE Dip. Héctor García García (A favor)

VICEPRESIDENTA Dip. Brenda Velázquez Valdez (A favor)

SECRETARIO Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz (A favor)

VOCAL Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero (A favor)

VOCAL	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
VOCAL	Dip. Hernán Salinas Wolberg	(A favor)
VOCAL	Dip. Jovita Morín Flores	(A favor)
VOCAL	Dip. Fernando González Viejo	(A favor)
VOCAL	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)
VOCAL	Dip. Juan Carlos Holguín Aguirre	(A favor)

Expediente 7024/LXXII

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado en fecha 7 de septiembre de 2011, el expediente legislativo número **7024/LXXII**, formado por motivo del escrito presentado por los por los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional, de la LXXII Legislatura, relativo a la iniciativa de decreto por el que **reforma** los numerales D y E; y **adiciona**, un segundo y tercer párrafo al numeral A, así como un segundo párrafo al numeral C, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba promover la iniciativa de Decreto por el que se reforman los numerales D y E; y se adiciona, un segundo y tercer párrafo al numeral A, así como un segundo párrafo al numeral C, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

DECRETO

Único.- se reforman los numerales D y E; y se adiciona, un segundo y tercer párrafo al numeral A, así como un segundo párrafo al numeral C, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 72.-.....

- A. Aprobado un proyecto en la Cámara de su origen, pasara para su discusión a la otra. Si esta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicara inmediatamente.

Para el caso de reformas o leyes que impliquen la asignación o supresión de atribuciones a las entidades federativas, estas deberán ser aprobadas

por la mayoría de las Legislaturas de los Estados previamente a ser remitidas al Ejecutivo para su publicación.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las reformas o leyes.

B.

C. El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de su origen. Deberá ser discutido de nuevo por esta, y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasara otra vez a la Cámara revisora. Si por esta fuese sancionado por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.

Para el caso de reformas o leyes que impliquen la asignación o supresión de atribuciones a las entidades federativas, estas deberán ser aprobadas por la mayoría de las Legislaturas de los Estados, previamente a ser remitidas al Ejecutivo, para su promulgación.

Las votaciones de ley o decreto, serán nominales.

D. Si algún proyecto de ley o decreto, fuese desechado en su totalidad por la Cámara de revisión, volverá a la de su origen con las observaciones que aquella le hubiese hecho. Si examinado de nuevo fuese aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, volverá a la Cámara que lo desechó, la cual lo tomara otra vez en consideración, y si lo aprobare por la misma mayoría, **pasara a las Legislaturas de los Estados o al Ejecutivo, según sea el caso**, para los efectos de la fracción A; pero si lo reprobare, no podrá volver a presentarse en el mismo periodo de sesiones.

E. Si un proyecto de ley o decreto fuese desechado en parte, o modificado, o adicionado por la Cámara revisora, la nueva discusión de la Cámara de su origen versara únicamente sobre lo desechado o sobre las reformas o adiciones, sin poder alterarse en manera alguna los artículos aprobados. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fuesen aprobadas por la mayoría absoluta de los votos presentes en la Cámara de su origen, se pasara todo el proyecto al Ejecutivo **o a las Legislaturas de los Estados, según sea el caso**, para los efectos de la fracción A. Si las adiciones o reformas hechas por la Cámara revisora fueren reprobadas por la mayoría de votos en la Cámara de su origen, volverán a aquella para que tome en consideración las razones de esta, y si por mayoría absoluta de votos presentes se desecharen en esta segunda revisión dichas adiciones o reformas, el proyecto, en lo que haya sido aprobado por ambas Cámaras, se pasara al Ejecutivo **o a las Legislaturas de los Estados, según sea el caso**, para los efectos de la fracción A. Si la Cámara revisora insistiere, por la mayoría absoluta de votos presentes, en dichas adiciones o reformas, todo el proyecto no volverá a presentarse sino hasta el siguiente periodo de sesiones, a no ser que ambas Cámaras acuerden, por la mayoría absoluta de sus miembros presentes, que se expida la ley o decreto solo con los artículos aprobados, y que se reserven los adicionados o reformados para su examen y votación en las sesiones siguientes.

F a l

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación”.

SEGUNDO.- Envíese al H. Congreso de la Unión para su conocimiento y para los efectos del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que sea turnado a la Comisión Legislativa correspondiente, la cual previo análisis, estudio, discusión, y en su caso aprobación de la misma.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Se procedió someter a votación el sentido y el contenido del Proyecto de Dictamen del expediente **7024/LXXII**, se somete a votación siendo **aprobado por unanimidad de los presentes**.

Sentido de votación

PRESIDENTE	Dip. Héctor García García	(A favor)
VICEPRESIDENTA	Dip. Brenda Velázquez Valdez	(A favor)
SECRETARIO	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
VOCAL	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(A favor)
VOCAL	Dip. César Garza Villarreal	(A favor)
VOCAL	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
VOCAL	Dip. Hernán Salinas Wolberg	(A favor)
VOCAL	Dip. Jovita Morín Flores	(A favor)
VOCAL	Dip. Fernando González Viejo	(A favor)
VOCAL	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)
VOCAL	Dip. Juan Carlos Holguín Aguirre	(A favor)

Expediente 7029/LXXII

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 12 de septiembre del 2011, el expediente legislativo número 7029/LXXII, formado por motivo del escrito presentado por el C. Diputado Víctor Pérez Díaz, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, a la LXXII Legislatura al Congreso del Estado, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición a los artículos 91 y 94 del Código Civil; reforma por adición de los artículos 2 y 7 de la Ley del Registro Civil, ambos ordenamientos del estado de Nuevo León, fin de incluir dentro de los requisitos para contraer matrimonio la impartición de asesorías en materia de violencia familiar, derechos y obligaciones del matrimonio y de los hijos.

A C U E R D O

PRIMERO. No es de aprobarse la iniciativa promovida por el Diputado Víctor Pérez Díaz, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional a la LXXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, por las consideraciones vertidas dentro del cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese al promovente de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento del Gobierno Interior del Congreso.

Se procedió someter a votación el sentido y el contenido del Proyecto de Dictamen del expediente **7029/LXXII**, se somete a votación siendo **aprobado por mayoría de los presentes**.

Sentido de votación

PRESIDENTE	Dip. Héctor García García	(A favor)
VICEPRESIDENTA	Dip. Brenda Velázquez Valdez	(En contra)
SECRETARIO	Dip. Tomás Roberto Montoya Díaz	(A favor)
VOCAL	Dip. Mario Emilio Gutiérrez Caballero	(A favor)
VOCAL	Dip. César Garza Villarreal	(A favor)
VOCAL	Dip. Héctor J. Morales Rivera	(A favor)
VOCAL	Dip. Hernán Salinas Wolberg	(En contra)
VOCAL	Dip. Jovita Morín Flores	(En contra)
VOCAL	Dip. Fernando González Viejo	(En contra)

VOCAL	Dip. Jorge Santiago Alanís Almaguer	(A favor)
VOCAL	Dip. Juan Carlos Holguín Aguirre	(En contra)

No habiendo otro asunto a tratar, el Diputado Presidente **Héctor García García** da por concluida la Reunión de Trabajo de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, siendo las 12:40 horas del día 10 de Octubre del 2011.

Se levanta la presente Acta en cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 51 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. TOMAS ROBERTO MONTOYA DÍAZ

PRESIDENTE

SECRETARIO

NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS EN LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.